

"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- ➢ Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio − Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali − Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.
- ➤ Que el Acuerdo Nº 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.
- ➤ Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000 en el artículo 219, establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.





"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

- Que los proyectos habitacionales que desarrolla la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, están dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, estimado para el año 2009 en 90.576 viviendas.
- Que conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali
  2012 -2015, denominado CALIDA Una Ciudad Para Todos, adoptado
  mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su Línea 4 − CaliDA: Un entorno
  amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna, que busca contribuir
  al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de
  Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el
  desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento
  integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación,
  fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso
  a una vivienda digna. 4.3.1. Programa: Cali Ciudad en Transformación,
  orientado a regularizar y reordenar los asentamientos humanos de desarrollo
  incompleto, mediante intervenciones de mejoramiento integral.
- ➤ Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, ubicado en la Carrera 28E E2 y Calle 123 A4 126, de la Urbanización Potrero Grande Etapa V, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- ➤ Que en el citado lote de terreno se construyó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, el cual cuenta con el Certificado de Elegibilidad No. ETN-2011-0002 del 28 de junio de 2011 y la Licencia de Urbanismo y Construcción, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, con prorroga hasta el 5 de Septiembre de 2014.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, asignando para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 la ciudad de Santiago de Cali, un total de 688 subsidios familiares de vivienda urbana, de los cuales 146 son hogares del Asentamiento Brisas de Córdoba y Navarro; 80 son hogares del Asentamiento Brisas del Bosque; 9 son hogares del



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

- Asentamiento Brisas de Caracol; 149 son hogares del Asentamiento Colonia Nariñense; y 2 otros.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 2 de Septiembre de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar el Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 11, Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Acta No.4147.0.1.1.004-2013 del 8 de Agosto de 2013, el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, autorizó a la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali para fijar precio, Forma de Pago y Condiciones de Financiación, en cuyos esquemas financieros presentados y aprobados se determina en la forma de pago, la asignación de un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por valor de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$8.842.500,00) M/Cte, equivalentes a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2013, para los hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.
- Que mediante las Resoluciones F.E.V. No. 4244.0.10.609 del 25 de Noviembre de 2014 y Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.610 del 26 de Noviembre de 2014, se realiza la adjudicación de las Unidades Básicas de Vivienda a los hogares que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)			
1	66.781.752	MARIA IRENE	LOPEZ	11	8	18	8.842.500			
2	14.975.138 1.143.943.862	DANIEL ENRIQUE LEIDY CONSUELO	RODRIGUEZ MARTINEZ LOZANO RODRIGEZ	11	8	27	8.842.500			
3	1.130.672.432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	11	8	30	8.842.500			
4	31.939.104	VIRGELINA	CARABALI CARABALI	11	8	32	8.842.500			
5	94.529.783	HARLEY	ZAPE VELEZ	11	8	33	8.842.500			
6	1.130.945.643 1.003.370.948	FRANCISCO EUCARIS	GUERRERO SOLIS LUCUMI IBARRA	11	8	12	8.842.500			
7	1.130.654.060	INGRID VIVIANA	BERMUDEZ	11	8	38	8.842.500			
8	16.506.902 38.684.876	ESQUIVEL MONICA	BERMUDEZ LONGA MOSQUERA VELASQUEZ	11	8	39	8.842.500 \$70.740.000.000			
	MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS									



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados mediante la Resolución No. 0950 de 2011, no obstante lo anterior y consultadas las bases de datos de la Subdirección de Catastro Municipal, mediante oficios Nos. 2014413150012864 del 12 de Agosto de 2014 y No.2014413150013444 del 21 de agosto de 2014; la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, mediante oficios Nos. 2014414730009714 del 5 de agosto de 2014 y No.2014414730010114 del 19 de agosto de 2014; la Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales, mediante oficios Nos.2014414710003594 del 21 de Agosto de 2014 y No. 2014414710003654 del 21 de agosto de 2014; el Área de Cartera, mediante oficios Nos.2014414700024614 del 15 de agosto de 2014 y No. 2014414700024964 del 20 de agosto de 2014 y Área de Sistemas, mediante oficios Nos. 201441470002444 del 14 de agosto de 2014 y No.2014414700025434 del 26 de agosto de 2014, reportan que ninguna de las personas objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, figuran en las bases de datos como propietarios de predios en el municipio de Santiago de Cali, ni como adjudicatarios en los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda o Fondo Especial de Vivienda, ni como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, están soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00139 del 5 de junio de 2014, por valor de \$334.246.500.00
- Que el valor total de la presente asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social es de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$70.740.000.00).
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en dinero para abonar al pago de la solución habitacional en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V Lote 11, a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:





"Por.la.വേദി.se.asignan.Subsidios Municipales de Viviendra de Interés Socialia a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	66.781.752	MARIA IRENE	LOPEZ	11	8	18	8.842.500
2	14.975.138 1.143.943.862	DANIEL ENRIQUE LEIDY CONSUELO	RODRIGUEZ MARTINEZ LOZANO RODRIGEZ	11	8	27	8.842.500
3	1.130.672.432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	11	8	30	8.842.500
4	31.939.104	VIRGELINA	CARABALI CARABALI	11	8	32	8.842.500
5	94.529.783	HARLEY	ZAPE VELEZ	11	8	33	8.842.500
6	1.130.945.643	FRANCISCO EUCARIS	GUERRERO SOLIS LUCUMI	11	8	12	8.842.500
7	1.130.654.060	INGRID VIVIANA	BERMUDEZ	11	8	38	8.842.500
8	16.506.902 38.684.876	ESQUIVEL MONICA	BERMUDEZ LONGA MOSQUERA VELASQUEZ	11	8	39	8.842.500
	MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS						\$70.740.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita que deberá ser suscrita por todos los beneficiarios del subsidio, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

**PARAGRAFO**: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, con la firma de notificación del presente acto acepta la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la cuantía descrita en el artículo primero del resuelve del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y





"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

Cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO**: Ordénese al Área de Cartera, amortizar al valor de la solución de vivienda de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del resuelve del presente acto, el monto del subsidio municipal asignado y reportar al Área de Tesorería.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar y una vez se amortice el valor del subsidio en la cuenta de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del resuelve del presente acto, descargar la cuenta por pagar y elaborar el boletín de Caja para su inclusión en la ejecución de ingresos.

**ARTICULO SEPTIMO**: Ordénese al Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO OCTAVO**: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO:** La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo establece el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999.



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se reserva el derecho de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social efectuadas por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios y que se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes noviembre de dos mil catorce (2014)

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

/\ Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisò: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria

